1.TITULO

COMPRAVENTA DE DOS (2) VEHICULOS TIPO VAN – UNIFORMADAS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCION DE MOTIVOS DE LA POLICIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TULUA FONSET 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir. El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

El Municipio de Tuluá tiene como objetivo Fortalecer la acción de los organismos de la fuerza pública, para alcanzar el ejercicio de una política criminal coherente, eficaz y racional.; Estrategias de fortalecimiento a la seguridad y prevención del delito; lo que garantiza la imparcialidad, cumplimiento de la normatividad y el respeto por todos y por todo, además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se hace necesario contar con el personal idóneo y suficiente que conlleve a un cumplimiento eficaz de la misión y funciones a cargo del área.

En este estudio del sector se tuvieron en cuenta los aspectos generales del sector comercial en el Municipio de Tuluá, estudiando la oferta y demanda que permitan dilucidar claramente el desarrollo de la necesidad a satisfacer, y al mismo tiempo cumplir con las obligaciones que por Ley favorecen a la comunidad Tulueña.

INFORMACION GENERAL DE LA NECESIDAD:

La constitución política prevé en su artículo 2, como fines del estado "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". Señala también la carta política en los artículos 113 y 209, respectivamente que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Seguidamente, el articulo 311 ibidem establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (...)".

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá, a través del Acuerdo 01 del 13 de abril 2024 *¨Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá, periodo 2024-2027, para ser felices¨;* donde se establecen las líneas estratégicas del programa de gobierno, dentro de ellas la línea estratégica 1 de convivencia y protección del ciudadano, en la cual se abarcan los aspectos sobre los cuales será preponderante la estructuración, monitoreo y evaluación de proyectos que redunden en la implementación de los programas que propone el mencionado plan de desarrollo, tales como promoción de los métodos de resolución de conflictos, promoción al acceso de justicia, atención asistencia y reparación a las víctimas, atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo, inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana y fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y la garantía de los derechos humanos.

De conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que La Policía Nacional, en el cumplimiento de su misión, vela por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, objetivo superior al que apuntan todas las unidades que la componen, siendo una de ellas, la Estación de Policía Tuluá, la cual, como unidad operativa contribuye a la prevención y control de la criminalidad, ejerciendo las funciones que le otorga la Ley en forma permanente, apoyando el control del crimen desde las áreas técnicas, científicas y operativas.

Con fundamento en las directrices del Gobierno Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana "Garantías para la vida y paz 2024-2026", resulta fundamental adelantar acciones orientadas a generar puntos de inflexión en las finanzas de las organizaciones criminales, que conduzcan a su extinción y evitar el fraccionamiento y reproducción.

Por lo anterior y buscando satisfacer la necesidad que se tiene, la cual, es para movilizarse por todo el territorio nacional y teniendo en cuenta la topografía y diversidad geográfica de las diferentes regiones que se pretenden impactar, surge la necesidad de adquirir vehículos uniformados, con las cuales se pueda en primera medida brindar la comodidad necesaria a los funcionarios del servicio como también buscar en cierta medida un medio distractor en el desarrollo de la actividad investigativa, buscando generar un factor sorpresa y efectividad en las actividades y actuaciones que demanda el Servicio de Investigación Criminal.

Así mismo, los bienes requeridos cumplirán actividades de defensa y seguridad nacional,". En tal sentido, el Consejo de Estado frente a la defensa y seguridad nacional, mediante la sentencia 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) consejero ponente HERNAN ANDRADE RINCÓN, y el concepto número 938 del 30 de enero de 1997 (M.P - DR. Javier Henao Hidrón - Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado), manifestó lo siguiente: Seguridad y defensa nacional. «(...) "Los conceptos de seguridad y defensa nacional. El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes.

Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo. A su servicio se encuentran la Policía Nacional y el Ejercito Nacional (concepto 938 de enero 30 de 1997 (...) En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. (...) De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2° de la Constitución. Por lo demás, la primera noción implica un campo de acción de naturaleza preventivo, encomendado a instituciones y cuerpos de naturaleza civil; la segunda requiere de medidas de protección e inclusive acciones de carácter bélico, para lo cual se han organizado instituciones y cuerpos de naturaleza militar". (...)»

La misión constitucional de la Policía Nacional se orienta a garantizar las condiciones necesarias para que la comunidad pueda ejercer plenamente sus derechos y vivir en un entorno de paz, convivencia y tranquilidad.

Los compromisos y desafíos que la alcaldía asume en conformidad con la Constitución, las leyes, las políticas del gobierno y las expectativas de la comunidad, junto con las necesidades de la policía, buscan asegurar un servicio policial de alta calidad en el municipio. De este modo, la Policía Nacional — estación de Policía Tuluá, cumple con su deber constitucional, enfocado en prevenir, controlar y aplicar la coerción legítima sobre aquellas conductas que amenacen la paz ciudadana, a través de la colaboración entre las autoridades civiles, la Policía Nacional, entre otras.

Actualmente, la Policía Nacional trabaja en la creación de nuevos espacios y en la mejora de los canales de comunicación y cercanía con las comunidades. Esto se realiza mediante la expansión y optimización de programas y estrategias diseñadas para fomentar la participación activa de la comunidad en la resolución de sus problemas, acompañándola de manera continua. Por esta razón, la Policía Nacional, en el municipio de Tuluá ha propuesto dotar a la fuerza pública de herramientas que faciliten la disuasión, el control y la resolución de problemas que afectan la Convivencia y Seguridad Ciudadana. En consecuencia, es necesario adquirir un componente de movilidad con las especificaciones técnicas apropiadas.

Para responder oportunamente a los requerimientos de la comunidad y mejorar el servicio policial, es crucial contar con un componente de movilidad óptimo que permita ejecutar actividades bajo el Modelo de Servicio orientado a las personas y los territorios. Esto permitirá ofrecer un servicio más eficaz, eficiente y efectivo, reducir los índices de delincuencia que afectan el municipio y consolidar a la policía como un pilar esencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Es fundamental intensificar los distintos planes especiales y estrategias focalizadas en los sectores donde se registran delitos que afectan la Convivencia y Seguridad Ciudadana. Esto se logrará a través de patrullajes y puntos de información que permitan un acompañamiento efectivo a la comunidad.

La estación de policía del municipio de Tuluá, enfrenta serios desafíos para responder de manera rápida y efectiva a las llamadas de emergencia y realizar patrullajes en su área de responsabilidad, debido a las limitaciones en su parque automotor, esta situación reduce de manera significativa la capacidad operativa y de reacción, impactando negativamente en la seguridad de la comunidad y en la percepción ciudadana sobre la eficacia de la fuerza policial.

Lo anterior incrementa las siguientes problemáticas:

- Retrasos en los tiempos de respuesta
- Aumento en los costos de mantenimiento
- Riesgo para la seguridad de los agentes
- Disminución de la moral del personal
- Reducción en la percepción de seguridad
- Deterioro de la confianza en las instituciones
- Detrimento de la imagen policial

Tuluá, como uno de los principales municipios del centro del Departamento del Valle del Cauca, enfrenta desafíos significativos en términos de seguridad ciudadana. La alta densidad poblacional, la extensión geográfica y los niveles de criminalidad hacen esencial la movilidad rápida y efectiva de las patrullas de policía para mantener el orden y la seguridad ciudadana. Actualmente, la falta de parque automotor limita la capacidad de respuesta de la policía, afectando negativamente la seguridad y percepción ciudadana.

El nuevo modelo de servicio de seguridad orientado en las personas y los territorios, exige una vigilancia proactiva y cercana a la comunidad. La adquisición de vehículos refuerza este enfoque, permitiendo a la fuerza pública de Tuluá patrullar sus territorios de manera más eficiente y estar más accesibles para la ciudadanía.

El municipio presenta una limitada capacidad operativa del servicio de policía en la modalidad de vigilancia, situación que incide de manera directa en la atención oportuna de los requerimientos ciudadanos y en la efectividad de las acciones orientadas a la prevención y control del delito. Esta problemática se refleja en tiempos de respuesta prolongados, cobertura insuficiente del patrullaje preventivo y una menor presencia institucional en sectores urbanos y rurales, lo que afecta la percepción de seguridad y convivencia ciudadana.

La dinámica delictiva y los comportamientos contrarios a la convivencia demandan una intervención policial ágil y permanente, especialmente frente a hechos como el hurto en sus diferentes modalidades, las lesiones personales, la violencia intrafamiliar y otras conductas que alteran el orden público. No obstante, la capacidad de respuesta del servicio de vigilancia se ve restringida por la insuficiencia de medios de movilidad adecuados, lo cual limita la ejecución efectiva de patrullajes focalizados, controles preventivos y atención inmediata de emergencias.

Plan Estratégico Institucional:

ítem: **Objetivo estratégico No 3** "Participación en el ciclo de la Gestión Territorial para la Seguridad y la Convivencia",

• Línea de implementación: Formular proyectos a través del FONSECON, FONSET y otras fuentes de financiamiento, orientados a fortalecer las capacidades institucionales para la mejora del servicio público.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida.

ítem: **Eje Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participatíva** "Nuevo modelo nacional, territorial para la convivencia y la seguridad ciudadana".

Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Tuluá 2024-2027

En el contexto del plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana P1SCC 2024-2027 "para ser felices"

Objetivo específico: Proteger a los ciudadanos en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, por medio de la reducción y sanción del delito y la promoción de la convivencia y seguridad ciudadana.

Esta línea estratégica contiene dos políticas macro Fortalecimiento de capacidades de los organismos de seguridad II) fortalecimiento de capacidades a entidades administrativas para la prevención y atención de delitos.

En el contexto del municipio de Tuluá, la necesidad de una respuesta policial ágil y efectiva es imperativa, especialmente dada la alta densidad poblacional, la amplia extensión territorial y los elevados índices de criminalidad. La capacidad operativa de la estación de policía está actualmente comprometida debido a la insuficiencia de recursos de movilidad, lo que afecta directamente su habilidad para cumplir con su misión constitucional de garantizar la seguridad ciudadana.

Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta: el componente vehicular actual de la estación de policía ha superado su vida útil, resultando en frecuentes averías, altos costos de mantenimiento y una reducción en la eficiencia operativa. Esta situación prolonga los tiempos de respuesta ante emergencias, lo que puede agravar las situaciones de riesgo y permitir que los delincuentes evadan los controles policiales. La adquisición de este componente de movilidad permitirá a la policía llegar más rápidamente a los lugares de alta incidencia delictiva.

Optimización de la Cobertura Territorial: el municipio de Tuluá, con sus múltiples sectores vulnerables, requiere una presencia policial constante y efectiva. La actual insuficiencia de un parque automotor óptimo impide una cobertura adecuada, dejando áreas significativas desprotegidas. La incorporación de un componente adicional permitirá extender la cobertura territorial, asegurando una mayor presencia y mejorando la percepción de seguridad ciudadana.

Incremento de la Moral y Compromiso del Personal: el acceso a recursos adecuados, como un componente vehicular moderno, es esencial para mantener la motivación y moral del personal policial. La falta de vehículos limita las capacidades de los uniformados, generando frustración y desmotivación. Proveer al personal con herramientas optimas no solo mejorará las operaciones, sino que también fortalecerá el compromiso y la moral del personal que integra la estación de policía, resultando en un servicio más eficiente y dedicado.

La adquisición de un componente de movilidad es una necesidad urgente y estratégica para mejorar la capacidad operativa y de respuesta de la estación de policía en el municipio de Tuluá. Este proyecto no solo permitirá reducir los tiempos de respuesta y ampliar la cobertura territorial, sino que también optimizará los costos operativos, aumentará la moral del personal y fortalecerá la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

La inversión en nuevos vehículos es, por tanto, esencial para enfrentar los desafíos actuales en materia de seguridad y garantizar un ambiente de paz y tranquilidad para todos los habitantes del municipio de Tuluá.

El proyecto será financiado con recursos del **Fondo de Seguridad (FONSET),** destinado a apoyar iniciativas de fortalecimiento en seguridad pública. La correcta implementación de este proyecto no solo atenderá las necesidades inmediatas de la estación de policía, sino que también sentará las bases para una mejora sostenible en la seguridad ciudadana a largo plazo.

La Base jurídica para la presentación del presente proyecto se suscribe a lo dispuesto en la **Ley 418 de 1997,** prorrogada, modificada y adicionada por las **leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y ley 1738 de 2014,** dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad. La Constitución Política consagra corno principio fundamental que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Decreto 399 de 2011. Organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales. Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Que según el artículo 3 de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, en *su* numeral tercero establece que los recursos que recauden las entidades territoriales a través del FONSET, deberán *invertirse en dotación,* material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, etc., o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la prestación del orden público.

Conforme a la normatividad vigente que regula los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, es jurídicamente viable la adquisición de vehículos destinados a la Fuerza Pública, siempre que dicha inversión se encuentre orientada al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público dentro de la respectiva entidad territorial.

La viabilidad normativa se sustenta principalmente en la interpretación sistemática de la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, especialmente la Ley 1106 de 2006, la Ley 1421 de 2010 y el Decreto 399 de 2011.

En efecto, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, establece que los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET podrán destinarse a:

"dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia,

pago de recompensas (...), servicios personales, dotación y raciones, etc., o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público".

La expresión "dotación" y la cláusula amplia relacionada con "gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana" permiten jurídicamente comprender dentro de dicho alcance la adquisición de vehículos para la Fuerza Pública, en la medida en que estos constituyen bienes logísticos y operativos indispensables para:

- Patrullaje preventivo;
- Reacción policial;
- Movilidad operativa;
- Atención de emergencias;
- Control territorial;
- Vigilancia urbana y rural;
- Fortalecimiento de la presencia institucional;
- Apoyo a operativos de seguridad y convivencia.

Adicionalmente, el Ministerio del Interior, mediante lineamientos y conceptos técnicos relacionados con la administración de recursos FONSET, ha reconocido históricamente la posibilidad de financiar:

- Motocicletas;
- Camionetas;
- Vehículos institucionales;
- Sistemas de movilidad policial;
- Parque automotor para fuerza pública;

como instrumentos orientados al fortalecimiento de capacidades operativas en seguridad ciudadana.

De igual manera, el Decreto 399 de 2011, que regula la organización y funcionamiento de los FONSET, dispone que estos recursos deben destinarse a inversiones que permitan preservar el orden público y fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana, dentro de lo cual encaja plenamente la adquisición de vehículos operativos para la Policía Nacional o Fuerzas Militares cuando exista relación directa con las necesidades de seguridad territorial.

En el mismo sentido, la práctica administrativa y contractual de las entidades territoriales evidencia que gobernaciones y alcaldías han financiado recurrentemente con recursos FONSET la adquisición de:

- Patrullas;
- Camionetas;
- Motocicletas policiales;

- Vehículos de inteligencia;
- Vehículos para vigilancia y reacción;
- Unidades móviles de seguridad.

Objetivos específicos:

1. Incrementar la presencia policial en áreas urbanas y rurales del municipio de Tuluá mediante la adquisición de un componente de movilidad, facilitando patrullajes más frecuentes y eficaces para prevenir y disuadir actividades delictivas.

2. Mejorar la capacidad de respuesta y efectividad de la policía en la atención de motivos de policía y situaciones críticas mediante la integración de un nuevo componente de movilidad, garantizando una intervención más ágil en beneficio de la seguridad ciudadana.

El pasado 27 de marzo de 2026 desde las 14:30 horas se llevó a cabo en el despacho de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá el Comité Territorial de Orden Público, en el que fueron convocados: José Martin Hincapié Álvarez, Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad. SVP Luis Angulo Benavides delegado Batallón de Alta Montaña N° 10. TC Jaime Hernán Rey Vargas, Comandante Segundo Distrito Policía Valle. MY Camilo Andrés González, Comándate (E) Estación Policía Tuluá. Isabel Cristina Restrepo, Coordinadora CTI Tuluá.

El COMITÉ TERITORIAL DE ORDEN PÚBLICO con ACTA 03 del 27 de marzo de 2026, determinó aprobar recursos de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR
VALOR PROYECTOS POLICIA NACIONAL	$ 1.220.908.666
VALOR PROYECTOS EJERCITO NACIONAL	$ 190.000.000
VALOR PROYECTOS CTI	$ 117.300.005
TOTAL	$ 1.528.208.671

3.4 Una vez surtida la votación se suman tres votos positivos en contra de uno negativo, por tanto, se da por aprobado el presupuesto final para presentación de proyectos con cargo a FONSET vigencia 2026 así:

ENTIDAD	VALOR
Valor proyectos Policía	**$1.220.908.666**
Valor proyectos Ejercito	**$ 190.000.000**
Valor proyectos CTI	**$ 117.300.005**
TOTAL	**$ $ 1.528.208.671**

Posteriormente LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE ESTACIÓN DE POLICÍA TULUÁ, radicó **Proyecto Movilidad Estación de Policía Tuluá** el día 06/04/2026 siendo las 15:16 horas con radicado del CAIC E-10007, para la adquisición de los siguientes elementos:

ALCALDIA DE TULUA
Fecha: 06/04/2026 - 15:16 - Folios: 1 - Anexos: 66
Origen: POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLI
Destino: Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridi
Asunto: RADICACION POYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE
Radicado del documento: E-10007

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE
ESTACIÓN DE POLICÍA TULUÁ

Página: 1 de 38	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0051		
Fecha: 29-01-2026	**FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EN LA POLICÍA NACIONAL**	
Versión: 2		

FECHA	06/04/2026
UNIDAD QUE LO PRESENTA	Estación de Policía Tuluá
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la capacidad operativa y de respuesta de la estación de Policía Tuluá, mediante la adquisición de un componente de movilidad.
LÍNEA DE INVERSIÓN	☐ Infraestructura ☐ Adquisición de predios ☐ Estudios y diseños ☐ Construcción ☐ Ampliación ☐ Adecuación ☐ Mantenimientos ☒ Movilidad ☒ Terrestre ☐ Aérea ☐ Fluvial ☐ Mantenimiento aeronáutico ☐ Armamento ☐ Intendencia ☐ Tecnología y comunicaciones ☐ Política educativa ☐ Programas de prevención ☐ Bienestar social y familia ☐ Sanidad ☐ Otros ¿Cuál?
ENTIDAD A LA QUE VA DIRIGIDO	Administración municipal de Tuluá ☒ Nacional ☐ Internacional
PRESUPUESTO TOTAL	*$1.220´908.666*
COFINANCIACIÓN	☐ Sí ☒ NO
FASES DEL PROYECTO	☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ Mas de 5
DURACIÓN DEL PROYECTO	05 meses

10. PRESUPUESTO DETALLADO

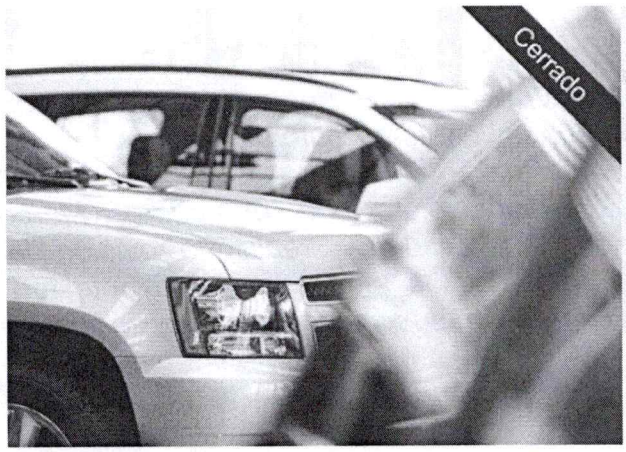
Fase única					
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ÍTEM	TOTAL, ÍTEM
1	*vehículo CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS)*	*Unidad.*	*02*	*$ 376´547.000*	*$ 753´094.000*

En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se hace necesario para el cumplimiento de las actividades y funciones administrativas del servicio de Policía.

Como resultado del análisis y la necesidad de la institución, se procede a consultar la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual-del-estadocolombiano, sin encontrar en el Acuerdo Marco de Precios estos bienes, al igual que en los catálogos de Grandes almacenes registrados de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). El subcomponente vehicular solicitado, bajo las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, la cual contiene modificaciones a los vehículos que se proyectan adquirir, que permita satisfacer la necesidad planteada, toda vez que las adecuaciones adicionadas son específicas y acordes a la actividad policial que realizan las unidades en todo el territorio colombiano en el marco de las operaciones policiales especiales.

Se verificó que, en la actualidad, la Tienda Virtual del Estado Colombiano no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios ni con un instrumento de Agregación de Demanda vigente que incluya los tipos de vehículos con las especificaciones técnicas requeridas para el servicio de Policía, en sus versiones uniformadas.

De igual forma, se determinó que no es posible adelantar el proceso de adquisición mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el instrumento para el tipo de vehículos con modificaciones especiales no se encuentra vigente, y el instrumento de vehículos III, que actualmente está vigente, no contempla en su catálogo vehículos con modificaciones especiales.



Vehículos II

Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos

CCE-312-1-AMP-2015

De Enero 1, 2016 hasta Diciembre 31, 2019

SE INFORMA QUE EL AMP VEHICULOS III FUE PRORROGADO HASTA EL 27 DE JULIO DEL 2026

Vehículos III

CCE-163-III-AMP-2020

Desde 27/07/2020 hasta 27/07/2026

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
27/07/2026	27/01/2027



El pasado 21 de mayo de 2026, bajo solicitud 1565073 - [GLPI #1565073] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso, el asesor Nestor Manuel Toro López, de la MESA DE SERVICIO de la TIENDA VIRTUAL DEL ESADO COLOMBIANO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se elevó la siguiente consulta:

Consulta del usuario: Consulta si existe un acuerdo marco de vehículos con adecuaciones especiales (adecuación para persona privadas de libertad, refuerzos, y similares) Consulta del usuario: N/A

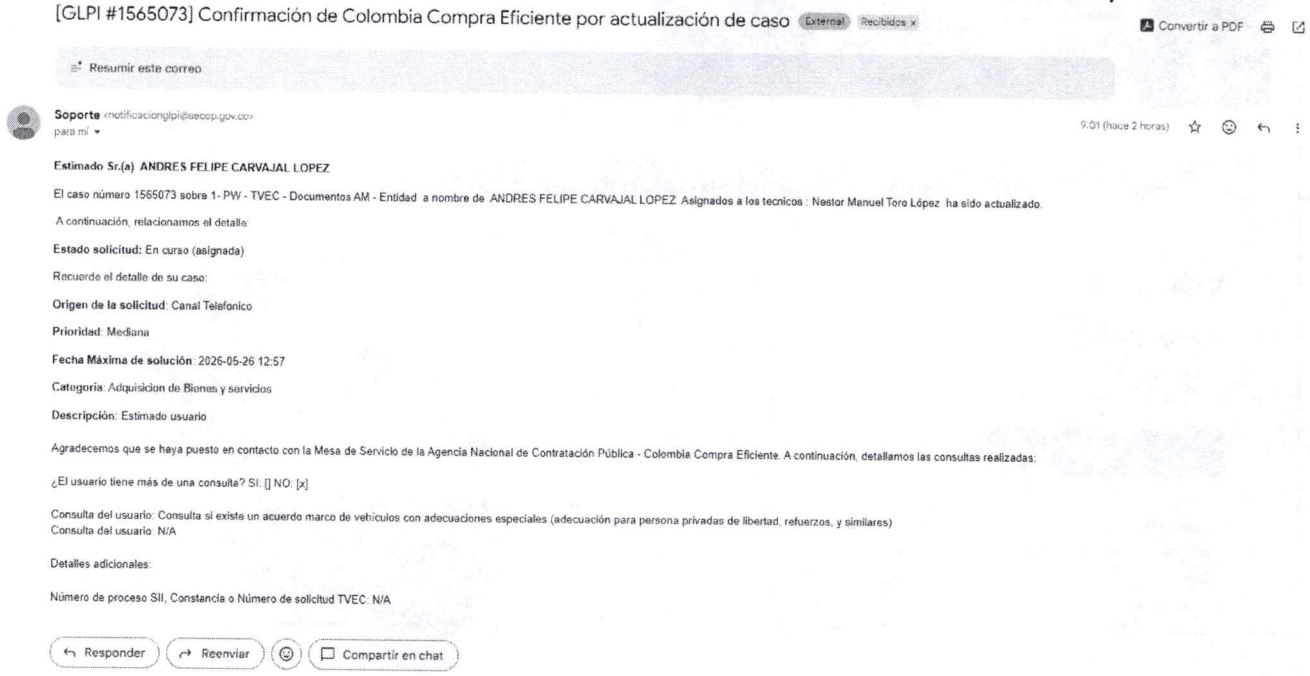
Para ellos se obtuvo la siguiente respuesta:

***Fecha de solución**: 2026-05-21 09:03*
***Tipo de solución**: Definitivo*
***Solución**:*

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que:

Actualmente, dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Acuerdo Marco más cercano corresponde a Vehículos III. No obstante, si la entidad ya realizó la revisión de dicho acuerdo y concluye que no cumple con las características requeridas, será potestad de la misma entidad determinar su aplicabilidad, de acuerdo con sus necesidades específicas



[GLPI #1565073] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso External Recibidos x

Convertir a PDF

Resumir este correo

Soporte <notificacionglpi@colombiacompra.gov.co>
para mí

9:03 (hace 2 horas)

Estimado Sr.(a) ANDRES FELIPE CARVAJAL LOPEZ

El caso número 1565073 sobre 1- PW - TVEC - Documentos AM - Entidad a nombre de ANDRES FELIPE CARVAJAL LOPEZ Asignados a los tecnicos : Nestor Manuel Toro López ha sido actualizado.

A continuación, relacionamos el detalle:

Estado solicitud: En curso (asignada)

Recuerde el detalle de su caso:

Origen de la solicitud: Canal Telefonico

Prioridad: Mediana

Fecha Máxima de solución: 2026-05-26 12:57

Categoria: Adquisicion de Bienes y servicios

Descripción: Estimado usuario

Agradecemos que se haya puesto en contacto con la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. A continuación, detallamos las consultas realizadas:

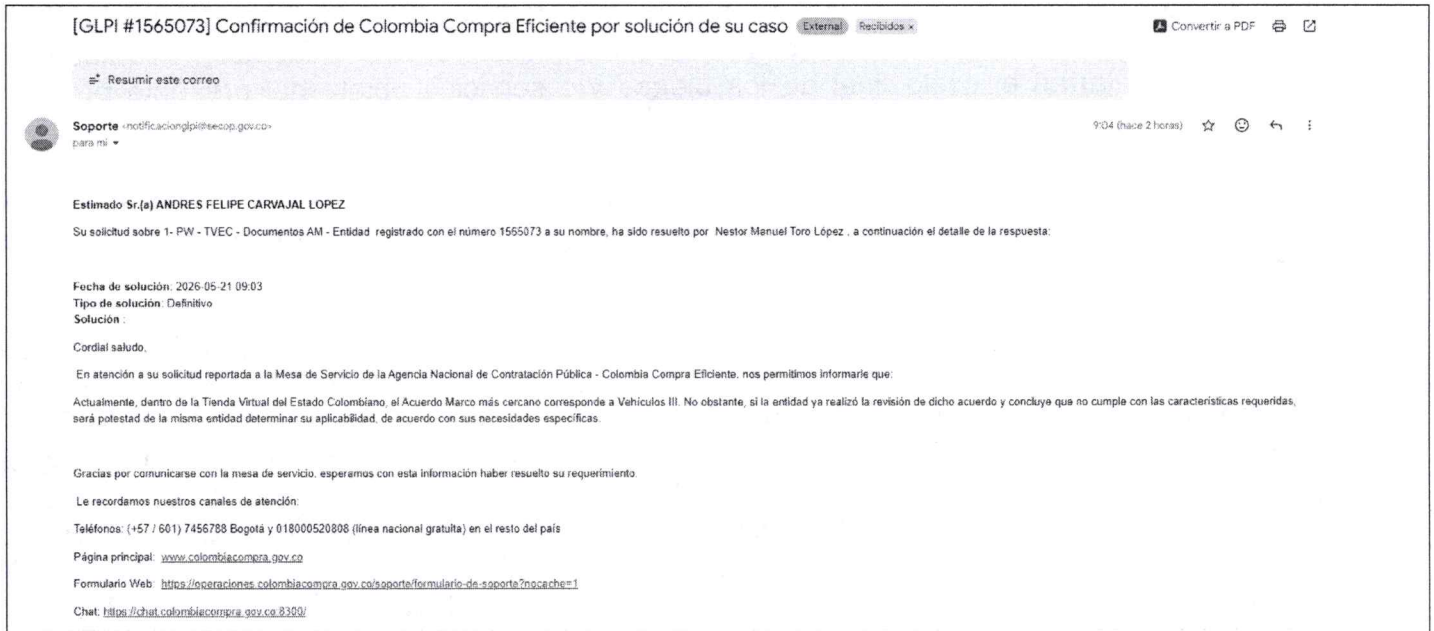
¿El usuario tiene más de una consulta? SI: [] NO: [x]

Consulta del usuario: Consulta si existe un acuerdo marco de vehiculos con adecuaciones especiales (adecuación para persona privadas de libertad, refuerzos, y similares)
Consulta del usuario: N/A

Detalles adicionales:

Número de proceso SII, Constancia o Número de solicitud TVEC: N/A

Responder Reenviar Compartir en chat



[GLPI #1565073] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso External Recibidos ×

Convertir a PDF

Resumir este correo

Soporte <notificacionglpi@tecop.gov.co>
para mi

9:04 (hace 2 horas)

Estimado Sr.(a) ANDRES FELIPE CARVAJAL LOPEZ

Su solicitud sobre 1- PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1565073 a su nombre, ha sido resuelto por Nestor Manuel Toro López , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2026-05-21 09:03
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que:

Actualmente, dantro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Acuerdo Marco más cercano corresponde a Vehículos III. No obstante, si la entidad ya realizó la revisión de dicho acuerdo y concluye que no cumple con las características requeridas, será potestad de la misma entidad determinar su aplicabilidad, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Le recordamos nuestros canales de atención:

Teléfonos: (+57 / 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país

Página principal: www.colombiacompra.gov.co

Formulario Web: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte?nocache=1

Chat: https://chat.colombiacompra.gov.co:8300/

Nótese, como la anterior norma expresa claramente que la obligación de validar si existe un Acuerdo Marco de Precios- AMP vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC que pueda suplir la necesidad es de la Entidad Compradora y no de esta Agencia. Así las cosas, instamos a las Entidades Compradoras a validar dentro de la TVEC los Acuerdos Marcos de Precios vigentes o en los minisitios de cada uno de los Acuerdos si estos pueden suplir su necesidad especifica.

En consecuencia y dando observancia a lo normado por el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican, adicionan o sustituyen, al NO existir un Acuerdo Marco cuyo catálogo comprenda e/ servicio o bien requerido, la entidad estatal podrá adquirir dichos servicios mediante la modalidad de selección que en derecho corresponda.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías"

En consecuencia, se procedió a revisar la modalidad de selección a través de la bolsa de productos, encontrando que las transacciones realizadas por otras entidades para la adquisición de este tipo de bienes y/o servicios no cumplen con las características técnicas que requiere la entidad y por ende no es factor de comparación costo - beneficio. Además, la entidad a través

de este mecanismo de compra tendría que asumir costos adicionales con su respectivo IVA como intermediación (comisionista), costos de bolsa, costos de Compensación y liquidación, los cuales aumentarían el costo final de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación.

Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza, presupuesto estimado y especificaciones técnicas del proceso, infiere que no resulta conveniente para la entidad adelantar el proceso de contratación por bolsa de productos.

En cumplimiento al numeral 8 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2024: que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "COMPRAVENTA DE DOS (2) VEHICULOS TIPO VAN- UNIFORMADAS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCION DE MOTIVOS DE LA POLICIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TULUA FONSET 2026" por un valor de $ 753.094.000, Si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDO DEL NORTE, Y TRIANGULO NORTE, CAN, toda vez que:

a) La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados
b) Las compras asociadas a La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.
c) Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Siendo así las cosas el Municipio de Tuluá a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad publicará el proceso a través del portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Verificado el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, "por el cual fue establecido el (PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO 2024, PARA LOS ÓRGANOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN)", los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad a adquirir con el presente proceso.

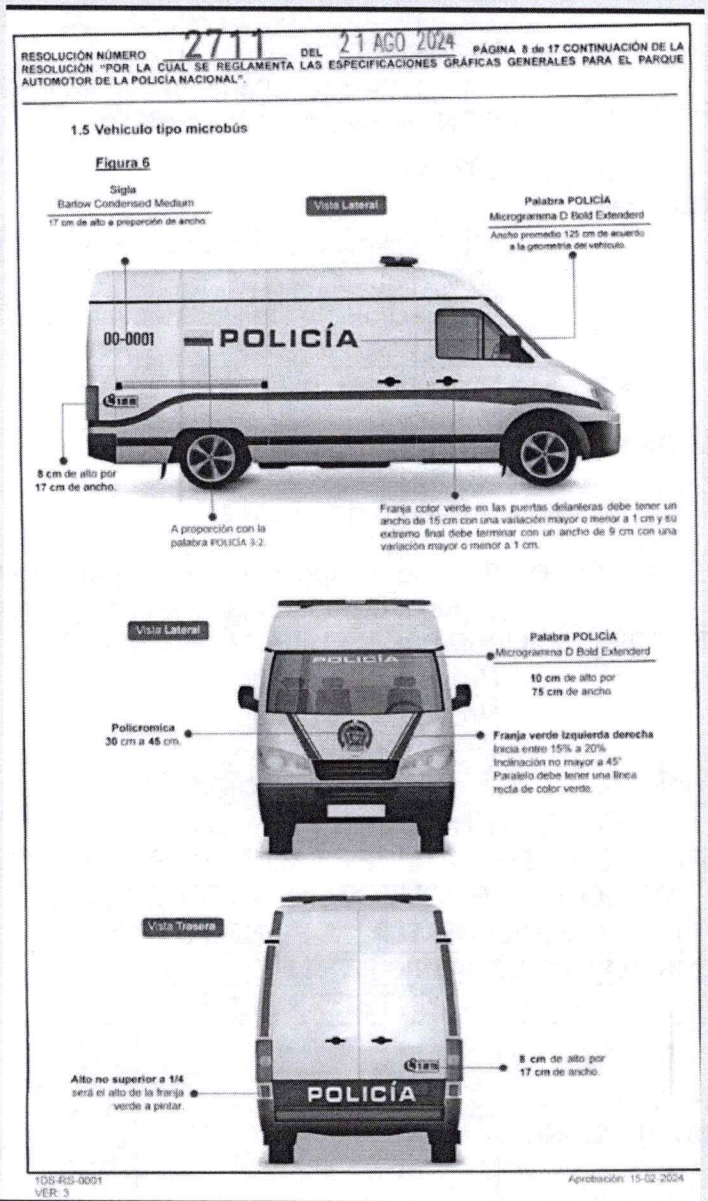
3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	1. CONVIVENCIA Y PROTECCION AL CIUDADA
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	PROTEGER A LOS CIUDADANOS EN SU VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y PATRIMONIO ECONÓMICO, POR MEDIO DE LA REDUCCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	232754
3.4 SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
3.5 PROGRAMA	4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
3.6 PRODUCTO	1.4.1.1 – 4501004. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	1.4.1.1.1 – 450100400. INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA IMPLEMENTADAS
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	232754
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340082
Nombre Proyecto	Fortalecimiento De Los Mecanismos De Seguridad En El Municipio De Tuluá.
No. Certificado De Registro De Proyectos	Proyecto de pliegos
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	Proyecto de pliegos
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	Proyecto de pliegos
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (Producto principal del proyecto)
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero	Proyecto de pliegos
Fecha	Proyecto de pliegos
Valor	Proyecto de pliegos
4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
COMPRAVENTA DE DOS (2) VEHICULOS TIPO VAN – UNIFORMADAS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCION DE MOTIVOS DE LA POLICIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TULUA FONSET 2026	
4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO POR LOTES	

ITEM	ENTREGABLES	EVIDENCIAS
VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA POLICIA NACIONAL (PASAJEROS)	DOS (2) CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS)	Factura de compra Documentos del vehículo Matricula vehículo

Los oferentes deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos de la policía nacional, **FICHA TÉCNICA VERSIÓN 02 ETM-PN-006-A3 Y VERSIÓN 03 ET-MPN-006-A3** anexas al presente estudio previo.

Los vehículos uniformados deben conservar las características gráficas y parámetros establecidos en el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional y la Resolución 2711 del 21-08-2024 *Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional*

IMAGEN DE REFERENCIA POLICÍA NACIONAL



4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto a la entrega y recepción de los suministros
2. Atender oportunamente las inquietudes específicas que sobre el objeto del contrato solicite el Supervisor.
3. Disponer de los medios de transporte suficientes para efectuar la entrega de forma oportuna.

Obligaciones del contratista:

1. Debe cumplir con el objeto del contrato.
2. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas y como también responder por los defectos de la calidad de los suministros.
3. Garantizar una comunicación permanente con el supervisor, con quien diseñará y ejecutará planes de trabajo y de rendición de entrega de la CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA, accesorios y servicios postventa
4. Garantizar una comunicación permanente con el supervisor del contrato.
5. Usar y disponer de manera responsable la información entregada por EL MUNICIPIO, para ejecutar las actividades propias del contrato.
6. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto del contrato.
7. Mantener la ética y el secreto profesional con respecto a las labores a desempeñar y a la información a que tenga acceso.
8. Tiempo de ejecución del contrato: noventa (90) días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio, y como soporte tendrá la expedición de la **ORDEN DE COMPRA** generada por el **ALMACÉN GENERAL** del municipio de Tuluá para la entrega de los suministros en el ALMACÉN GENERAL.
9. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en garantía, capacitaciones, mantenimiento y servicios requeridos en la entrega de los suministros.

Obligaciones del Municipio: Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Pagar oportunamente el precio convenido en el Contrato.
2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Contratista.
3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre

debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato.

En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato:

FUNCIONES GENERALES:

Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
Mantener en contacto a las partes del contrato.
Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversa situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.

Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la Ley.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA:

Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).

Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, ysuministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la Ley y del contrato.

Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

ítem:	clasificación unspsc	Producto
1	25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
			x				

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la menor cuantía del Municipio de Tuluá para la vigencia 2026 fue fijada mediante Resolución No. 200.59.01.001 del 05 de enero de 2026 hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 787.907.250)

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: En consideración a las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y que estos cuentan con patrones de desempeño y calidad iguales o similares, cuya homogeneidad permiten que se agrupen para su adquisición, la modalidad de selección, conforme lo establece el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Subsección 2 sección 1 del Decreto 1082 de 2015, es la de SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN.

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 54 de la ley 2195 de 2022, adicionando el literal j), se realizó consulta en a página web http://www.colombiacompra.gov.co/es, determinándose que en el catálogo de los acuerdos marcos de precio suscritos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, no se encuentra ninguno vigente que contemple los elementos del presente estudio.

La modalidad de selección a aplicar se justifica en las características del bien a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir el menor precio. En este orden de ideas, el municipio de Tuluá realizará la selección del contratista mediante lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, hasta el 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015; en lo relacionado con la selección abreviada por Subasta Inversa electrónica.

La Base jurídica para la presentación del presente proyecto se suscribe a lo dispuesto en la **Ley 418 de 1997,** prorrogada, modificada y adicionada por las **leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y ley 1738 de 2014,** dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad. La Constitución Política consagra corno principio fundamental que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Decreto 399 de 2011. Organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales. Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Que según el artículo de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, en *su* numeral tercero establece que los recursos que recauden las entidades territoriales a través del FONSET, deberán *invertirse en dotación,* material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, etc., o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la prestación del orden público.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

5.1 PRECIOS DE MERCADO

Para el análisis de precios de mercado, La policía Nacional aportó en el proyecto con radicado E-10007 del 06 de ABRIL de 2026, tres (3) cotizaciones adjuntas como anexo al presente ANALISIS, de las siguientes entidades:

ENTIDAD	VALOR UNIDAD
PRODESATEN	$ 370.640.000
SALUDCAR	$ 389.000.000
EPIA	$ 370.000.000

5.2 ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para hallar el valor estimado, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. No se tienen en cuenta los valores de los contratos de distintas entidades con objeto similar registrados en SECOP II, porque al verificar las especificaciones técnicas de estos, no se encontraron criterios uniformes que permitan una evaluación objetiva con relación a las

especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso contractual.

2. Dicho lo anterior, para establecer el valor estimado de la contratación, se tomarán en cuenta los valores del mercado, dado que los valores cotizados fueron ofrecidos teniendo en cuenta las condiciones del presente estudio.

3. Se verificó los catálogos que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, determinándose que los acuerdos marcos de precio suscritos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, no se encuentra ninguno vigente que contemple los elementos a adquirir en el presente estudio.

5.6. VALOR ESTIMADO

El presupuesto estimado se estima en la suma de Setecientos Cincuenta y Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Pesos ($ 753.094.000) INCLUIDO IVA, PRESUPUESTO APROBADO EN El COMITÉ TERITORIAL DE ORDEN PÚBLICO con ACTA 03 del 27 de febrero de 2026, de acuerdo con el comité territorial de orden público para el gasto del recurso del fondo de seguridad FONSET, vigencia 2026.

DISCRIMINACION DEL GASTO PARA COMPRVENTA

ITEM	DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	TOTAL APROBADO
1	VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA POLICIA NACIONAL (PASAJEROS)	2	$ 376.547.000	$ 753.094.000
TOTAL				$ 753.094.000

Nota 1: En los valores de este presupuesto se contemplan todos los costos directos e indirectos (incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, entre otros.), que se requieren para la ejecución del proyecto.

Nota 2: Los valores estimados del proyecto corresponden a un análisis de la demanda, mercado y oferta, así como a un análisis de precios de referencia.
Nota 3: Para todos los efectos, los valores de referencia aquí presentados se establecerán sin perjuicio del Estudio de Mercado adelantado en el respectivo proceso contractual.
Nota 4: Es importante tener en cuenta la resolución No. 2711 del 21/08/2024, "por la cual se reglamenta las especificaciones graficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional".

Así las cosas, se toma el promedio de las anteriores cotizaciones incluido los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, el valor del contrato, se ejecutará conforme los valores unitarios descritos y adjudicados en el proceso.

LUGAR DE ENTREGA Deberán ser entregadas en las instalaciones del Municipio de Tuluá, Parque automotor ubicado en la Calle 25 # 25-04 esquina, Tuluá Valle del Cauca

FORMA DE PAGO: será cancelado en un solo pago al momento de la entrega del bien, la expedición de factura previa y la entrega de los vehículos, documentación y accesorios correspondientes, en el ALMACÉN GENERAL del municipio de Tuluá, quién cancelará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

Se realizará un único pago, en moneda legal colombiana, previa coordinación con el supervisor del contrato y cumplimiento del objeto contractual; el pago se tramitará una vez se tenga el visto bueno de cumplimiento de las condiciones técnicas del bien por parte de la Policía Nacional, acompañado por el informe de supervisión, con la respectiva factura electrónica, certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la emisión del concepto de viabilidad por parte de la policía nacional, aprobado y verificado por el informe de supervisión, y se realizará el pago según programación de PAC por parte Municipio de Tuluá y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por consistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el ALMACEN GENERAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, tramitará de acuerdo con la solicitado por la Secretaría de Hacienda, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA1: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

El Contratista debe realizar la facturación electrónica desde su operador tecnológico, registrando en el correo del adquiriente contrataciongobierno@tulua.gov.co y almacen@tulua.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir al mismo destinatario de correo electrónico, la factura electrónica en formato PDF y AML, con el fin de gestionar su aprobación.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Municipio de Tuluá, Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad .

TIEMPO DE EJECUCIÓN: noventa (90) días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio, acompañada de la expedición de la **ORDEN DE COMPRA** generada por el **ALMACÉN GENERAL** del municipio de Tuluá.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

En el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar, que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES

PRESENTACION DE LA PROPUESTAS

Todas las propuestas deberán presentarse en la siguiente forma:

IDIOMA: CASTELLANO.

Las propuestas deberán ser radicadas en la plataforma SECOP II. Las propuestas deberán ser presentadas, a máquina o computador, acompañadas de la documentación requerida para la misma y demás información que los proponentes estimaren necesaria para mayor claridad.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA 2:

El alcance de esta comunicación es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que las transcriba en su propuesta.

La carta de presentación debe suscribirse por el representante legal, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas autógrafas originales.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Tuluá para el objeto de esta contratación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren.

Para el caso de las personas jurídicas cuyo registro de existencia y representación legal no corresponda a las Cámaras de Comercio, y el mismo no incluya la descripción detallada de su objeto social deberán aportar el certificado de la entidad competente y además adjuntar copia de los estatutos actualizados, certificados por el representante legal.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y diez (10) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Garantía de seriedad, el oferente otorgara a favor del Municipio de Tuluá NIT: 891900272-1, una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, tipificado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto en mención "Seriedad del

ofrecimiento", otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, que se presente por un mismo proponente, con una vigencia de Noventa (90) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, a saber:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

• De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Tuluá podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

• La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada con el timbre de la entidad recaudadora.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios, situación que será verificada por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 139 de 2012.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente.

Para efectos de verificación, el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD: Los proveedores deberán certificar en el ANEXO # bajo gravedad de juramento, que se encuentran (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

DOCUMENTOS DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior: Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.6.14. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.
Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

3.6.15. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

3.6.16. CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.
En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

3.6.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

3.6.18. ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

3.6.19. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)
Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

3.6.20. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

3.6.21. REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

3.6.22. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

Los proveedores deberán adjuntar el Certificado de Consulta de Inhabilidad por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

3.6.23. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD

Los proveedores deberán certificar en el ANEXO # bajo gravedad de juramento, que se encuentran (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

3.6.24. VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.6.25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. En ningún caso el Municipio podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.7. **REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO (REQUISITOS HABILITANTES) :**

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente con corte a diciembre 31 de 2022 con renovación al año 2023, sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Dada la naturaleza de los contratos de servicios, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato.

Para efectos de verificación el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a diciembre 31 de 2023.

NOTA: los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

3.7.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El proponente deberá presentar su RUP renovado 2026, con información al 31 de diciembre de 2025. Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

3.7.2 **ENDEUDAMIENTO:** El proponente deberá presentar su RUP renovado 2026, con información al 31 de diciembre de 2025. Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años..

3.7.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá presentar su RUP renovado 2026, con información al 31 de diciembre de

2025. Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años..

3.7.4. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: El proponente deberá presentar su RUP renovado 2026, con información al 31 de diciembre de 2025. Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

3.7.5. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: El proponente deberá presentar su RUP renovado 2026, con información al 31 de diciembre de 2025. Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
INDICE DE LIQUIDEZ	**RAZON DE ENDEUDAMIENTO**	**COBERTURA DE INTERES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDA DEL ACTIVO**
Mayor o igual a 1,65	Menor o igual a 0,57	Mayor o igual a 1,0 o indeterminado	Mayor o igual a 0,25	Mayor o igual a 0,10

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como NO CUMPLE.

9.2 Experiencia: El contratista deberá acreditar idoneidad y experiencia relacionada.

EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia de los oferentes se realizará con el Registro Único de Proponentes conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, donde se verificaran los bienes solicitados en el presente proceso, de igual forma se debe certificar un valor igual o mayor al relacionado en la Clasificación UNSPSC expresado en SMMLV; mediante la certificación de mínima de dos (2) contratos celebrados, dicha verificación se hará de acuerdo al código señalado para el presente proceso, en el que sumen (215) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION	SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)
25101500	**VEHÍCULOS DE PASAJEROS**	**215 SMLMV**

9.5 Factores de Evaluación: N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA ENTREGA EN CUANTO A CANTIDAD Y PRECIO DE LOS PRODUCTOS	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	RARO	MENOR	RIESGO BAJO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO ENTREGAR A TIEMPO LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	RARO	MENOR	RIESGO BAJO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	SUMINISTRO DE MATERIALES O PRODUCTOS DEFECTUOSOS	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	RARO	MENOR	RIESGO BAJO

				Impacto después del Tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	BAJA	CONTRATISTA	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES	RARO	2	2	2
2	BAJA	CONTRATISTA	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES	1	2	3	3
3	BAJA	CONTRATISTA	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJA	BAJA

					Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	NO	SUPERVISOR	CAMBIOS EN LAS CONDICIONES EN LA CLAUSULA PENAL	FECHA DE FINALIZACIÓN	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1
2	NO	SUPERVISOR	AGREGAR CLAUSULA PENAL O SUSCRIBIR MODIFICATORIOS	FECHA DE FINALIZACIÓN	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2
3	NO	SUPERVISOR	REEMPLAZAR EL PRODUCTO DEFECTUOSO POR UNO DE BUENA CALIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estado General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, de harán de conformidad con los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

Durante el proceso de selección el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad del ofrecimiento expedida por una compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, por un valor igual a diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre del presente proceso de selección. La garantía deberá estar otorgada incondicionalmente a favor del municipio de Tuluá.

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Articulo 7 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

N°	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.**	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	**CALIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO.**	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Plazo del contrato y 12 meses más (término estimado para la liquidación)

13. ACUERDO COMERCIAL

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana[1].

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[2]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[3]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[4]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[5]	Ley 1669 de 2013

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024. Considerando la información anterior, el presente proceso contractual no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**	Bienes y servicios $163'842.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**	Bienes y servicios $720'903.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf Página 6

2 Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

3 Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

4 Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

5 Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

	Perú		Bienes y servicios $311'299.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $163'842.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $172'701.000 **COP** Servicios de construcción $21.301'857.000 **COP**	Bienes y servicios $863'512.000 **COP** Servicios de construcción $27.633'724.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**	Bienes y servicios $160'816.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**	Bienes y servicios $707'590.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 **COP** Servicios de construcción $49.152'459.000 **COP**	Bienes y servicios $229'378.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**	Bienes y servicios $1.310'732.000 **COP** Servicios de construcción $49.152'459.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 **COP** Servicios de construcción $21.301'857.000 **COP**	Bienes y servicios $553'848.000 **COP** Servicios de construcción $21.301'857.000 **COP**	Bienes y servicios $937'282.000 **COP** Servicios de construcción $21.301'857.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**	Bienes y servicios $172'701.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**	Bienes y servicios $556'864.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10'259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12'627.266 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	Valor de la menor cuantía de la Entidad		
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 **COP** Servicios de construcción $21.493'810.000 **COP**	Bienes y servicios $558'839.000 **COP** Servicios de construcción $21.493'810.000 **COP**	Bienes y servicios $859'752.000 **COP** Servicios de construcción $21.493'810.000 **COP**

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	
NOMBRE DE RESPONSABLE	JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	FIRMA:
CARGO	Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	
FECHA DE ESTUDIO	05 DE JUNIO DE 2026	
Transcriptor	Andrés Felipe Carvajal López Técnico Administrativo	Vo. Bo.
Revisó	DIANA MARCELA ZÚÑIGA AGUDELO Abogada Contratista	Vo. Bo.
Revisó y Aprobó	JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Vo. Bo.
Gestión proyectos	ANGELA MARÍA SANCHEZ CANDAMIL Profesional Proyectos Contratista	Vo. Bo.